DJUR N° 89/2021

DICTAMEN

A: **Ing. Lira Giménez, Directora General. -**
DE: **Abg. Pablo Olmedo, Director DJUR.-**
Abg. Augusto Sarabia, Funcionario DJUR.-
FECHA: **05-08-2021.-**

ASUNTO: **Solicitud de Dictamen Jurídico. Pedido de prórroga de plazo de entrega de Servicios. Contrato N° 60/2020. LCO N° 17/2020. -**

Me dirijo a usted a fin de poner a su conocimiento el Dictamen Jurídico DJUR N° 89/2021 relacionado a la solicitud de otorgamiento de una prórroga en el plazo de entrega de servicios de mantenimiento, correspondiente al Contrato N° 60/2020, a favor de la empresa CHARPENTIER S.R.L., celebrado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS OIAT", con ID N° 387520.

Antecedentes

- Solicitud de prórroga remitida por la empresa CHARPENTIER S.R.L., en donde se manifiesta: *"Nos dirigimos a ustedes, con relación a la LCO N° 17/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS OIAT" a los efectos de solicitar prórroga del tiempo del servicio en referencia por las siguientes causales, dicho pedido obedece a que los servicios de mantenimiento en este momento están sujetos a compras, y además nuestro personal técnico también ha sufrido contagios de COVID de lo cual se están recuperando y ya fuera de peligro y reintegrándose a sus labores. Lamentamos el inconveniente, que a pesar de estar tratar de acelerar al máximo las gestiones de tiempos, escapa de nuestras manos más aún teniendo en cuenta la situación que se presenta a nivel mundial de pandemia y que nos tocó de cerca especialmente con nuestros técnicos, y sumado a la prioridad en entregas de abastecimientos de sectores de salud de primer orden, y conlleva este tipo de retrasos. Por todo lo expuesto en consideración, solicitamos la extensión del plazo de aproximadamente 15 días hábiles…".*
- Visto bueno del Administrador de Contrato consignado en el correo electrónico de fecha 21 de julio de 2021. (Memorando DAF/UOC N° 226/202).

Memorando DAF/UOC N° 226/2021, por el que se solicita determinar la viabilidad jurídica del otorgamiento de una prórroga en el plazo de entrega de servicios de mantenimiento a favor de la empresa CHARPENTIER S.R.L.

Marco Legal

- Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.
- Contrato N° 60/2020 celebrado con el proveedor CHARPENTIER S.R.L.
- Pliego de Bases y Condiciones del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2020 "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS OIAT", con ID N° 387520.

Análisis

La Unidad Operativa de Contrataciones del INTN a través del Memorando DAF/UOC N° 226/2021, menciona, entre otros: *"En base al Plan de Entrega de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2020 "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS OIAT", con ID N° 387520, la empresa CHARPENTIER S.R.L. contaba con 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio para culminar los trabajos.*

Con respecto al Contrato, es importante aclarar que el mismo fue celebrado en fecha 18 de diciembre de 2020, sin embargo, el Código de Contratación fue obtenido el 31 de mayo de 2021 y la Orden de Compra fue recibida por el proveedor en fecha 05 de julio de 2021, por lo que el plazo de entrega se cumplió el día 19 de julio de 2021.
En su nota de solicitud, la empresa menciona que su personal técnico encargado de realizar el servicio sufrió contagios de COVID-19, y dicha solicitud cuenta con el visto bueno del Administrador de Contrato, el Organismo Nacional de Investigación y Asistencia Tecnológica (OIAT)".
Que, el Artículo 63 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios - de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".
Que, en la Cláusula 7° del Contrato 60/2020 se estableció que los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, sin contemplarse en ella la posibilidad de prórroga alguna a ese efecto.
En cuanto a las responsabilidades emergentes del contrato, el pliego de bases y condiciones contempla que el proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo.
Así también, el PBC estipuló respecto a los casos de fuerza mayor, y en ese sentido, dispuso que el proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de "Fuerza Mayor", situación que a este efecto se ha definido como "evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo.

Augusto Sarabia López
Abogado
Matrícula C.S.J. 23703

Pablo M. Olmedo
Abogado Mat. N° 26.244
Director Jurídico
INTN

la concesión de prórroga en el plazo de entrega no constituiría una situación de ventaja a favor de la proveedora debido al tiempo transcurrido entre la firma del Contrato N° 60/2020 (18/12/20), la obtención del Código de Contratación (31/05/21) y la Orden de Compra remitida al proveedor en fecha 05/07/21, distando casi 7 (siete) meses entre esta Orden y la firma del Contrato, además de los casos de covid-19 que han padecido los empleados de la proveedora, conforme lo alegado en su nota de solicitud, y que no puede responsabilizarse a la misma.

Que, de acuerdo al Memorando DAF/UOC N° 226/202, la solicitud de prórroga requerida por CHARPENTIER S.R.L. para la provisión de los servicios contratados, cuenta con el visto bueno del Organismo Nacional de Investigación y Asistencia Tecnológica (OIAT).

Conclusión

Por lo señalado, consideramos que resulta jurídicamente viable la concesión de una prórroga de 15 (quince) días hábiles, a favor de la empresa CHARPENTIER S.R.L., para la entrega de los servicios correspondientes al Contrato N° 60/2020, en el marco del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2020 "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS QIAT", con ID N° 387520, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional.

****

De: "polmedo" <polmedo@intn.gov.py>
Para: "Augusto Sarabia Lopez" <asarabia@intn.gov.py>
Enviados: Jueves, 5 de Agosto 2021 11:22:36
Asunto: Fwd: Dictamen DJUR N° 89/2021

Augusto Sarabia López
Abogado
Matrícula C.S.J. 23703

Pablo M. Olmedo
Abogado Mat. Nº 28.244
Director Jurídico
INTN

Buenas

Aprobado para su remisión

atte.

Abog. Pablo Manuel Olmedo
Director Juridico.
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología - INTN
Avenida General José Gervasio Artigas N° 3973, Asunción 1706
Asunción, Paraguay